

obstruyan, cambien, transformen, manipulen de cualquier forma los vestigios, objetos, huellas, rastros, señales, fragmentos, instrumentos o cadáveres que se encuentren en el lugar de los hechos en que se hubiere cometido el delito, dando cuenta inmediata de ello al agente del Ministerio Público,

VI.- Ejecutar las medidas precautorias de arraigo y las órdenes de cateo decretadas por la Autoridad Judicial;

VII.- Llevar a cabo las citaciones y notificaciones que le ordene el agente del Ministerio Público que corresponda; y

VIII.- Todas aquellas que le sean encomendadas por el Agente del Ministerio Público respectivo, y las que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias.

**QUINTO.-** El Grupo Antisecuestros contará con el equipo y personal de apoyo administrativo que requiera de acuerdo a sus necesidades.

**SEXTO.-** La actuación de los integrantes del Grupo Antisecuestros, se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos.

**SEPTIMO.-** La selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes del Grupo Antisecuestros, se regularán de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

#### ARTICULO TRANSITORIO

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 26 días del mes de octubre del año 2009.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. ABEL MURRIETA GUTIERREZ

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE SONORA



# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO  
ESTATAL  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA  
Acuerdo mediante el cual se Formaliza la Creación del  
Grupo Antisecuestros.

TOMO CLXXXIV  
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 40 SECC. II  
MARTES 17 DE NOVIEMBRE AÑO 2009

**ABEL MURRIETA GUTIERREZ**, Procurador General de Justicia del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., 3o., 4o., 8o., y 19, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora; 1o., 2o., 4o. y 6o., Fracción VIII del Reglamento del mismo Ordenamiento Legal, y

#### CONSIDERANDO

Que corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, a través del Ministerio Público y por imperativo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación y persecución de los delitos, debiendo prestar sus servicios de acuerdo con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, y respeto a los derechos humanos.

Que es necesario implementar nuevas políticas, funciones, facultades, competencias, estrategias, actividades y acciones contra quienes dañan gravemente la tranquilidad de los habitantes del Estado.

Que ante la necesidad de mejorar la seguridad pública y concretamente la procuración de justicia, se deben de tomar medidas inmediatas.

Que se tienen que establecer los diseños normativos necesarios y suficientes que permitan la profesionalización, la dotación de los equipos tecnológicos avanzados y la salvaguarda legal que se traduzcan en eficiencia y eficacia para anular a los grupos delictivos.

Que los hechos delictivos de extorsión y privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, dañan gravemente la conciencia colectiva, por lo que tenemos que tomar medidas inmediatas para contrarrestar estos ilícitos.

Que con frecuencia, la tecnología aplicada a la telefonía es utilizada como medio comisivo para ejercer cualquier tipo de violencia con la intención de obtener un lucro, vulnerando la tranquilidad y la estabilidad de las personas mediante la extorsión telefónica.

Que el 21 de agosto de 2008 se suscribió el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, en el que el Estado de Sonora se compromete a modificar o adecuar sus esquemas con el objetivo de abolir a la delincuencia.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

### MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZA LA CREACIÓN DEL GRUPO ANTISECUESTROS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto formalizar la creación del Grupo Antisecuestros de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, adscrito directamente a la Dirección General de la Policía Estatal Investigadora.

**SEGUNDO.-** Dicho Grupo Antisecuestros, se encontrará conformado al menos por 10 elementos de la Policía Estatal Investigadora, un perito y un Agente Investigador del Ministerio Público.

**TERCERO.-** El Grupo Antisecuestros tiene la atribución de investigar los delitos de Extorsión, Privación Ilegal de la Libertad y Secuestro, bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, así como cualquier otro que por órdenes directas del Procurador se estime que deba conocer la mencionada Unidad.

**CUARTO.-** En la investigación de los delitos de Extorsión, Privación Ilegal de la Libertad y Secuestro, el Grupo Antisecuestros de la Procuraduría General de Justicia, tiene las siguientes atribuciones:

I.- Dar cumplimiento a las órdenes de investigación giradas por el Agente del Ministerio Público que corresponda, a quien darán respuesta inmediata de sus resultados y avances;

II.- Detener a los indiciados de la comisión del hecho delictuoso y ponerlo de inmediato a disposición del Ministerio Público que corresponda en los casos de flagrancia y de urgencia de acuerdo con la Ley;

III.- Localizar, recoger y poner a disposición del Ministerio Público que corresponda, los instrumentos materia u objeto del delito y las cosas o efectos del mismo, así como aquellos en que existan huellas de él o pudieran tener relación con éste, cuando así se lo solicite el representante social;

IV.- Ejecutar las ordenes de comparecencia y presentación girada por el Ministerio Público que corresponda;

V.- Tomar las medidas adecuadas a fin de que no se alteren destruyan u